



Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se autorizan transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos destinadas a las universidades públicas andaluzas para la contratación de jóvenes investigadores.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, como el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establecen que las universidades prestan el servicio público de la educación superior universitaria, para lo cual disponen de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, precisando que esas funciones son la docencia, la investigación la elaboración y aprobación de planes de investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio, teniendo para ello las competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones (art.2.2 k LOU). Por consiguiente, las universidades para el desarrollo de sus funciones y competencias necesitan la financiación adecuada necesaria para ejercerlas. A tal efecto, dispone el artículo 79.1 LOU que "...se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad" (principio de suficiencia financiera).

Segundo.- En este sentido el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, desarrolla los principios de la financiación de las universidades públicas, y después de tratar de los ingresos de las universidades, señala en su número 3 que para la determinación de las transferencias correspondientes a cada universidad se elaborará un modelo de financiación común, revisable cada cinco años y aprobado por el Consejo de Gobierno, que habrá de incorporar (número 4) la totalidad de los recursos aportados por la Junta de Andalucía, y se organizará en dos grupos de fuentes de financiación: uno de financiación básica y otro de financiación vinculada a resultados.

A estas líneas de financiación, el artículo 88.5 de la citada Ley añade de manera singular los programas de financiación universitaria condicionada, que contemplarán ayudas a programas universitarios orientados a diversos objetivos, entre los que se encuentra el de promover iniciativas en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Tercero.- El Consejo Europeo decidió en el año 2013 poner en marcha la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020, con el fin de apoyar las medidas establecidas en el paquete de empleo juvenil propuesto por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2012 y, en particular, la Garantía Juvenil. Posteriormente, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo de la Unión Europea acordó el establecimiento de una Garantía Juvenil, reconociéndose con ello la situación particularmente difícil de los jóvenes europeos. Mediante Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, se regula específicamente la Iniciativa de Empleo Juvenil como instrumento financiero que respalde la lucha contra el desempleo juvenil en los Estados miembros de la Unión Europea.



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==	PÁGINA	1/7
 qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==				



El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, sentó las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, teniendo como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. La Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social y el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil han introducido modificaciones y simplificado los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, extendiendo los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, mientras su tasa de desempleo supere el 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

Cuarto.- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017 consigna en el programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación" un crédito de 61.561.696 euros, en la partida presupuestaria 741.11 "A universidades andaluzas. Contratación de jóvenes investigadores", del Servicio 16, Fondo Social Europeo.

Dicha asignación se incardina en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", estableciendo medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+i de las empresas.

En este marco, las universidades actúan como destinatarias de los fondos europeos debiéndose solicitar la correspondiente alta de la operación a través de la Dirección General de Fondos Europeos, para cada uno de los tipos de actuaciones a desarrollar, establecidas mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 27 de abril de 2017 y que son las siguientes:

Actuación 1. Programa de contratación de personal investigador doctor para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades ligadas a las líneas de I+D+i de los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Actuación 2. Programa de contratación de personal investigador con titulación superior universitaria para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de capacidades y experiencia mediante la realización de actividades ligadas a las líneas de I+D+i de los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9foGqQIuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9foGqQIuiLXzoQ==	PÁGINA	2/7
 qdSdqnlb9foGqQIuiLXzoQ==				



Actuación 3. Programa de contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i con titulación universitaria y titulación en Formación Profesional para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades de apoyo a la I+D+i y a la gestión o internacionalización de la investigación en los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Con estas actuaciones se pretende, por tanto, la creación de oportunidades para la inserción laboral de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a la investigación, fomentando al mismo tiempo el desarrollo del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto de las universidades públicas de Andalucía para sus grupos, centros, institutos y servicios de investigación, fortaleciendo sus capacidades mediante la incorporación de estos jóvenes investigadores y personal de apoyo a la investigación en estrecha colaboración con los ya existentes.

Quinto.- Teniendo en cuenta lo anterior, más en concreto al tratarse de financiación europea y que se encuentra condicionada al desarrollo de unas determinadas actuaciones, lo que también permite el artículo 88.5 de la Ley Andaluza de Universidades, van a ser realizadas directamente por las Universidades Públicas de Andalucía, que las desarrollarán en el ejercicio de sus propias competencias, y como destinatarias de las acciones del Programa Operativo, se estima aplicable, por razones de analogía, el régimen jurídico de las transferencias con asignación nominativa, contemplado en la ley de presupuestos para la financiación de cierto tipo de entidades del sector público, cuando los fondos tienen un origen externo pero se reciben para un destino predeterminado por un acto previo o simultáneo a su ejecución en el presupuesto de origen de los fondos (estatales o comunitarios).

Sexto.- Teniendo en cuenta que la dotación presupuestaria no está desglosada mediante proyectos específicos para cada una de las líneas de actuación contempladas, ni tampoco figura asignada a las universidades de forma nominativa en el presupuesto de la Junta de Andalucía, pero dicha concreción debe realizarse con objeto de tramitar las respectivas altas de operaciones siguiendo la regulación establecida para ello.

Asimismo, con la finalidad de contribuir de manera eficaz a la consecución de los objetivos previstos y dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del programa operativo, y teniendo en cuenta la normativa laboral respecto a las modalidades de contratación previstas, se considera oportuno que la realización de estas actuaciones tengan una duración mínima de seis meses y máxima de 24 meses.

Séptimo.- Teniendo en cuenta los plazos de ejecución y certificación del citado Programa Operativo, la actuación que en estos momentos puede acometerse con garantías para cumplir con los citados plazos, una vez ejecutada la primera fase de contratación de personal técnico de apoyo, es la correspondiente a la actuación 2 descrita anteriormente.



Visto lo anterior y una vez ejecutada satisfactoriamente la actuación 3 “Programa de contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i” por importe de 36.974.794,24€ conforme a la Resolución de 27 de abril de 2017 y teniendo en cuenta la existencia de un remanente en la partida presupuestaria 741.11 “A universidades andaluzas. Contratación de jóvenes investigadores”, del Servicio 16, Fondo Social Europeo por importe de 24.586.901,76 euros correspondiente al ejercicio 2017, se ha solicitado a las

Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9fOGqQIuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9fOGqQIuiLXzoQ==	PÁGINA	3/7
 qdSdqnlb9fOGqQIuiLXzoQ==				



universidades públicas de Andalucía la presentación de una nueva propuesta de sus planes de contratación de jóvenes investigadores con objeto de dimensionar las transferencias con asignación nominativa a efectuar, no superándose en ningún caso el crédito disponible y no siendo necesario por tanto establecer un régimen de concurrencia competitiva de comparación de propuestas ni de prelación entre las mismas, toda vez que se financia todo lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 las competencias de la Consejería de Economía y Conocimiento, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la misma, estableciéndose en su artículo 2 la organización general de la Consejería.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 11 de noviembre de 2015 se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales, entre otras en materia de gestión administrativa, las transferencias de financiación, de explotación o de capital y transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

Tercero.- El artículo 88.5 de la Ley Andaluza de Universidades de manera singular entre las líneas de financiación de la universidades públicas andaluzas los programas de financiación universitaria condicionada, que contemplarán ayudas a programas universitarios orientados a diversos objetivos, entre los que se encuentra el de promover iniciativas en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Conforme a los preceptos legales citados, a los antecedentes de hecho descritos y con base en la propuesta efectuada por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero.- Objeto.-

Las transferencias a realizar a las universidades públicas andaluzas tienen como objeto el desarrollo de un programa de incentivos a la contratación de joven personal investigador en los grupos y centros de investigación de las universidades públicas andaluzas. A tales efectos las universidades desarrollarán los correspondientes procedimientos de convocatoria pública para la referida contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los contratos se formalizarán mediante la modalidad de contratos en prácticas y tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de nueve meses, prorrogables conforme a las disponibilidades presupuestarias. A tales efectos las universidades podrán solicitar la financiación correspondiente a dichas prórrogas que podrán ser financiadas conforme a las disponibilidades presupuestarias del próximo ejercicio presupuestario. Las personas destinatarias deberán ser tituladas universitarias. La selección del personal se realizará con respeto a los principios de igualdad y no discriminación, garantizando la publicidad y transparencia de la convocatoria.

El número previsto de personas a contratar por las universidades andaluzas es de 1.069, conforme a las propuestas efectuadas por las universidades andaluzas. Por todo ello, y con el fin de financiar el programa de incentivos anteriormente descrito, se autoriza la transferencia con asignación nominativa a cada una de las universidades públicas de Andalucía, por los importes que se indican a continuación:



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==	PÁGINA	4/7
 qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==				



Universidad	Cuantía (€)
Universidad de Almería	846.047,97
Universidad de Cádiz	2.773.157,24
Universidad de Córdoba	1.997.613,26
Universidad de Granada	4.324.245,18
Universidad de Huelva	1.880.106,60
Universidad de Jaén	2.632.149,24
Universidad de Málaga	2.726.154,57
Universidad Pablo de Olavide	1.292.573,29
Universidad de Sevilla	6.110.346,45
TOTAL	24.582.393,80

Dichos importes se han determinado en base a las propuestas presentadas por cada una de las universidades públicas, de acuerdo con las necesidades de los grupos y centros de investigación, sin efectuarse corrección de ningún tipo dada la finalidad del programa de Garantía Juvenil y la conveniencia de que pueda beneficiar al mayor número posible de personas jóvenes.

El número de contratos a incentivar por cada universidad y su duración es el siguiente:

Universidad	Nº contratos 6 meses	Nº contratos 9 meses	Total nº contratos
Universidad de Almería	0	36	36
Universidad de Cádiz	0	118	118
Universidad de Córdoba	45	55	100
Universidad de Granada	24	168	192
Universidad de Huelva	0	80	80
Universidad de Jaén	0	112	112
Universidad de Málaga	0	116	116
Universidad de Sevilla	0	260	260
Universidad Pablo de Olavide	0	55	55
TOTAL	69	1000	1069

Segundo.- Regulación.

Las Universidades Públicas de Andalucía deberán cumplir en el desarrollo de la actuación indicada, las características y requisitos del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, así como los señalados en las siguientes normas:

- **REGLAMENTO (UE) n° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9fGgQIuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9fGgQIuiLXzoQ==	PÁGINA	5/7
qdSdqnlb9fGgQIuiLXzoQ==				



- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período 2014-2020 (en adelante Orden de subvencionalidad FSE).
- Esta operación responde a los criterios de selección aprobados con fecha 3 de mayo de 2016 en la reunión de constitución del Comité de Seguimiento del Programa Operativo POEJ.
- Las normas que puedan dictarse tanto por la Unión Europea, como por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en materia de verificación y control de inversiones y gastos realizados con el Fondo Social Europeo.
- Las normas de publicidad y comunicación a los interesados de la financiación de las actividades con fondos europeos y la cofinanciación por la Junta de Andalucía en la parte de aportación nacional.

Tercero. Pago y justificación.-

1. Pago. Las transferencias se efectuarán con cargo al programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación", partida presupuestaria 0900160000G54A/74111/00 2017000155 denominada "A universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores". Se efectuará un pago único con carácter anticipado por la totalidad del importe asignado a cada una de las universidades con cargo al ejercicio presupuestario de 2017.

2. La financiación de las obligaciones derivadas de las prórrogas de las contrataciones a formalizar en el ejercicio siguiente queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y teniendo en cuenta las propuestas efectuadas a tales efectos por las universidades.

3. Justificación. Las universidades beneficiarias deberán justificar la realización de los correspondientes gastos relativos a las contrataciones incentivadas, así como la correcta aplicación de los fondos recibidos con tal finalidad ante la Consejería de Economía y Conocimiento, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de las mismas y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2019. Las justificaciones consistirán en la aportación por parte de las entidades beneficiarias de una cuenta justificativa incluyendo relación de los contratos formalizados con las personas beneficiarias de estas actuaciones con indicación del período de contrato, importe total del gasto por persona beneficiaria con desglose del salario bruto y costes de seguridad social, certificado del representante legal del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total del gasto realizado con cargo a la actuación financiada. Se remitirá asimismo, si procede, documento acreditativo del reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de los fondos no utilizados.

4. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en el que se recogen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==	PÁGINA	6/7



qdSdqnlb9f0GqQTuiLXzoQ==



Inversión Europeas, y en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, para el correspondiente reembolso de las ayudas AP-POEJ estas actuaciones deberán acreditarse también, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020. A tales efectos la Dirección General competente solicitará cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

El gasto a declarar en esta operación se determinará mediante la opción de costes simplificados, en concreto la opción elegida es la prevista en el artículo 67.1 letra b) del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013: “baremos estándar de costes unitarios”,

Para la determinación de la base de cálculo se ha recurrido a la aplicación de la letra a) inciso i) del artículo 67.5, es decir, la determinación de los importes del baremo se ha realizado a través de “un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva” del RDC.

5.A los efectos de verificación, el incentivo a cofinanciar por el Plan Operativo de Empleo Juvenil para cada contrato será de 15.035€ por cada contrato de seis meses y de 22.550€ por cada contrato de nueve meses de joven investigador.

Todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad comunitaria, nacional y regional aplicables, las universidades, a través de su sistema presupuestario y contable, habrán de identificar detalladamente todas las contrataciones incentivadas relacionadas con los derechos derivados de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y, concretamente, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para verificar el seguimiento y correcta aplicación de dichos fondos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo. Manuel Torralbo Rodríguez



Código Seguro de verificación: qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economaiyconocimiento/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	01/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==	PÁGINA	7/7
qdSdqnlb9foGqQTuiLXzoQ==				